



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
DOÑA ELIZABETH RIQUELME REBOLLEDO**

DECRETO N° 6908
Chillán Viejo, 31.12.2013

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 6895 de fecha 31.12.2013, que aprueba el **Programa de apoyo Técnico y Profesional para vecinos y vecinas de la comuna**"

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** la prestación de servicio de Doña **Elizabeth Riquelme Rebolledo**, C.I. 10.319.717-1, quien realizará las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato, de acuerdo al Programa aprobado por decreto N° 6895, y se extenderá entre el 02.01.2014 y el 31.12.2014

2.- **PÁGUESE** un honorario mensual de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicio

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004 del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

UAV/MGB/PAQ/AMJ/MCV/LRM/pcm.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F., Dideco, interesado.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de Diciembre de 2013 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde, Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Doña Elizabeth Riquelme Rebolledo, Cédula Nacional de Identidad N° **10.319.717-1**, Asistente Social domiciliado en 18 de septiembre 841, Chillán, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Doña **Elizabeth Riquelme Rebolledo** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en DIDECO, asistente social, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo los siguientes: 1.- Apoyo en la coordinación de actividades programadas por las OO.CC.; específicamente en la temática medioambiental, en conjunto con el municipio. 2.- Apoyo en la coordinación de las diferentes iniciativas y actividades medioambientales de carácter masivo organizado por la comunidad en conjunto con el municipio. 3.- Apoyo en la realización de talleres y charlas, específicamente de carácter medioambiental en los diferentes sectores de la comuna. 4.- Apoyo en las acciones tendientes a promover el desarrollo sustentable de la comuna. 5.- Apoyo y orientación a las diversas actividades propuestas por las organizaciones de carácter medioambiental. 6.- Apoyo atención público y tareas varias según lo encomendado por la Dirección del servicio. Programa social D.A. N° 6895 del 31.12.2013 "Apoyo técnico y profesional para vecinos y vecinas de la comuna".

Doña **Elizabeth Riquelme Rebolledo** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Doña Elizabeth Riquelme Rebolledo, la suma de **\$8.760.000** (ocho millones setecientos sesenta mil pesos mil pesos), incluido impuesto por los servicios prestados desde el 02 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

- a) Dentro de los últimos 5 días hábiles de los meses de enero a noviembre se cancelará un honorario mensual de \$730.000 (setecientos treinta mil pesos) mensuales, previa presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora de Desarrollo Comunitario
- b) La penúltima semana del mes de diciembre se cancelará un honorario mensual de \$730.000 (setecientos treinta mil pesos) mensuales, previa presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora de Desarrollo Comunitario

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **Elizabeth Riquelme Rebolledo**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 02 de enero de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2014.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.